



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA N°. 032-0-2025

LA NUEVA HISTORIA
SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL

Agosto 12, 2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 032-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 032-O-2025, a las nueve horas con treinta y dos minutos, inicia la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar, Alcalde Subrogante de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Ingeniera Sonia Nathaly Chagmana Sisalema.
4. Abogada Diana Carolina Dávila Carrera.
5. Doctora Jeanneth Alexandra Espin Telenchana.
6. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
7. Abogada María José López Cobo.
8. Ingeniero Luis Patricio Lozada Núñez.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Economista Jhoanna Elizabeth Mazabanda Asas, ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera y la licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.

*Siendo las nueve horas con treinta y seis minutos, ingresan a la sala de sesiones del Concejo Municipal las concejalas Jhoanna Mazabanda y Patricia Shaca.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e indica que al existir el quórum reglamentario se declara instalada la sesión de Concejo Municipal; conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

El señor Presidente solicita que, desde la Secretaría, se dé lectura a las comunicaciones ingresadas.





Continúa la señora Secretaria y da lectura al oficio mediante oficio GADMA-CM-GC-2025-0066-OF/2025-46331, de fecha 08 de agosto de 2025, suscrito por el Magíster Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal del cantón Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones desde el 29 de agosto hasta el 13 de septiembre de 2025; así como también requiere la convocatoria de su alterna, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y expresa: *"Solicito que se coloque como primer punto del Orden del día, esta comunicación"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada María José López, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de los 12 señores concejales a favor, la ausencia de ingeniera Eliana Rivera y el voto a favor del señor Presidente, se incorpora como primer punto"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que no existen más comunicados.

El señor Presidente cede el uso de la palabra al concejal Patricio Lozada.

Seguidamente toma la palabra el concejal Patricio Lozada y expresa: Antes de iniciar esta sesión, solicito un minuto de silencio en memoria del señor Policía Municipal, Darwin Stalin Lozada Ramos.

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que el Orden del Día, fue remitido a los correos institucionales y personales de los señores concejales, de no presentarse observaciones, solicita la moción para proceder con la votación correspondiente.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *"De no existir cambios, mociono que se apruebe el orden del día"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc dice: Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada Carolina Dávila, se procede a la votación.

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *"Veo que como punto número 10 está el conocimiento y resolución de un contenido de vacaciones de la compañera Rivera, no sé si es que el compañero que va a actuar aquí está ya en funciones para el día de hoy, caso contrario, este punto debería cambiarse a los primeros puntos para que pueda tener actuación el compañero alterno"*.

El señor Presidente indica que, existe una moción presentada para cambiar el orden del día.

Continúa la concejala María José López e indica: *"Que se cambie a segundo punto del orden del día, el diez"*.





Al existir la moción con el apoyo correspondiente de Dra. Anabell Pérez, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 12 señores concejales a favor, la ausencia de ingeniera Eliana Rivera y el voto a favor del señor Presidente, se aprueba el Orden del día”*.

La señora Secretaria Ad-Hoc indicó que, con la autorización del señor Presidente, se procedería al minuto de silencio solicitado por el señor concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc informa, señor Presidente se encuentra presente en la sala el deportista Tomás Tapia Naranjo, a quien está pendiente la entrega de un reconocimiento.

La señora Secretaria Ad-Hoc indicó que, siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos, la sala del Concejo Municipal entró en receso.

Durante el receso se procedió a la entrega del reconocimiento al deportista Tomás Tapia Naranjo.

Siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos, concluyó el receso.

Con las inclusiones y modificaciones realizadas en el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0066-OF/2025-46331, suscrito por el Magíster Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal del cantón Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones desde el 29 de agosto hasta el 13 de septiembre de 2025; así como también requiere la convocatoria de su alterna, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.
2. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0029-OF, remitido por la Ingeniera Mg. Eliana Rivera Herrera Concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del año 2024- 2025 a partir del día martes 12, 13, 14 y 19, 20 y 21 de agosto de 2025, y se principalice a su concejal alterno en legal y debida forma, para que actúe en los actos y sesiones que corresponda.
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-198.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-198, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la parroquia según certificado de gravamen en el barrio Mirador de la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle La Cuarta-calle Benítez y Valencia Lote 7, de la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, de propiedad de los señores LLUMITASIG IZA AGUSTÍN y QUINATO A CHAGMANA MARÍA HORTENCIA (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del





proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-199.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-199, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como Lote 1, ubicado según certificado de gravamen en Huachi El Tropezón de la parroquia Huachi Chico, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Miguel Delibes y calle Lope de Vega de la parroquia La Matriz del cantón Ambato, de propiedad de los señores MANOBANDA POAQUIZA NÉSTOR ANTONIO y JIMÉNEZ HARO LOURDES LUCRECIA, actualmente de estado civil divorciados, y del señor MANOBANDA POAQUIZA CÉSAR ROBERTO, de estado civil soltero, inmueble que será afectado en la calle Miguel Delibes, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-200.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-200, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el Sector San Vicente, de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal en la Av. Benjamín Franklin y calle Marcello Malpighi de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges CUVI TAIPE MÓNICA ALEXANDRA y JARRÍN VALDÉS ADÁN ISAÍAS y los señores cónyuges CUVI TAIPE CARLOS MAURICIO y GAONA DELEG MARÍA ESPERANZA, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin y calle Marcello Malpighi considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-201.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-201, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen, en la parroquia Huachi Chico, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Río Machángara y Av. Los Chasquis, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges SÁNCHEZ MANTILLA HUMBERTO GUSTAVO y de los presuntos herederos y desconocidos de la señora SOLÍS GÓMEZ MARÍA DE LOURDES fallecida, inmueble que será afectado en la calle Río Machángara considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-202.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-202, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, según certificado de gravamen ubicado en Huachi, de la parroquia Huachi, actualmente según catastro municipal ubicado en la dirección en la Av. Sixto María Durán y calle Olimpo Cárdenas – Lote 1, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de los señores SOLÍS PAZMIÑO SIMONA CUMANDÁ de estado civil casada; SOLÍS PAZMIÑO JORGE EFRAÍN, de estado





civil casado; SOLÍS PAZMIÑO GLADYS ELIZABETH, de estado civil divorciada, SOLÍS PAZMIÑO AMPARITO GUADALUPE, de estado civil divorciada, SOLÍS PAZMIÑO MARIO ALONSO, de estado civil casado, en calidad de herederos al fallecimiento de quien en vida se llamó PAZMIÑO BAUTISTA ROSA MATILDE, fallecida el 15 de diciembre del 2023 y del señor SOLÍS SOLÍS HOLGUER NEPTALÍ, fallecido el 17 de julio del 2016, se deja a salvo el derecho de terceros, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO."

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-203.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-203, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio y cerramiento existente en el inmueble ubicado según certificado de gravamen en el barrio Guayaquil de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Eloy Alfaro de Santa Rosa y calle Plutarco Naranjo de Santa Rosa de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, de propiedad de los señores SILVA TOASA JENNY DEL ROCÍO, SILVA TOASA ROMEL PATRICIO, SILVA TOASA EDUARDO OSWALDO, SILVA TOASA MÓNICA ALEXANDRA, SILVA TOASA DAMARIS JACQUELINE, SILVA TOASA ELVIS NICOLAY y TOASA SILVA HILDA INÉS, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-204.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-204, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, vivienda, cerramiento y muro llamado según el certificado de gravamen Robaya García, hoy según el catastro municipal en la calle 28 de Julio y calle Los Miramelindos en la parroquia Constantino Fernández, del cantón Ambato, de propiedad de los señores ALTAMIRANO NÚÑEZ ROSARIO DEL CARMEN, ALTAMIRANO ALTAMIRANO ÁNGEL ARMANDO, ALTAMIRANO ALTAMIRANO LAURA INÉS y ALTAMIRANO VELASTEGUÍ MARÍA ROSARIO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-205.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-205, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Augusto N. Martínez, hoy según catastro municipal ubicado en la calle La Encina y calle El Embero, de la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato, de propiedad del señor SANTANA PÉREZ CAMILO ERNESTO y a los herederos presuntos y desconocidos de la señora VINUEZA PROAÑO AIDA BEATRÍZ, inmueble que será afectado por la apertura de la calle El Embero y calle Encina considerada dentro de la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL ETAPA 2.





11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-206.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-206, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector San Vicente, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Benjamín Franklin y calle Carl Gauss de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores herederos SUPE SAILEMA LUIS MARCELO, SAILEMA SAILEMA MAGDALENA, SUPE SAILEMA MARÍA FABIOLA, SAILEMA CRIOLLO PATRICIO EDMUNDO, SAILEMA CRIOLLO MÓNICA ELIZABETH, SAILEMA CRIOLLO EDUARDO MAURICIO, SAILEMA CRIOLLO YOLANDA XIMENA, SAILEMA CRIOLLO CARLOS VINICIO y SAILEMA CRIOLLO LUIS ORLANDO, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL PISHILATA-ETAPA 2.
12. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SAPC-2025-0075-OF, remitido por la Dra. Anabell Pérez Córdova Concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del 15 al 22 de agosto del 2025, y que a través de Secretaría se convoque a su alterno el Lic. José Llamuca, quién al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2316-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista ORLANDO WLADIMIR ROSERO COCA, con cédula de ciudadanía 1805299284, al haber alcanzado el Segundo lugar (medalla de plata), en la disciplina de Wushu categoría Sanda 60kg masculino, en los Juegos Bolivarianos Ayacucho-Perú 2024.
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2218-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista ALEX ANDRÉS SISALEMA ARIAS, con cédula de ciudadanía 1850692029, al haber alcanzado el Segundo lugar (medalla de plata), en la disciplina de Boxeo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024.
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 020-2025 de la Comisión de Uso de Suelo con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: Autorizar la transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados CASA 40 Y CASA 73, perteneciente al Conjunto Habitacional "HORIZONTES", (Ref. Of. GADMA-SC-CUS-2025-082-OF).
16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 021-2025 de la Comisión de Uso de Suelo con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: Cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno que fueron hipotecados a favor del GAD Municipalidad de Ambato de la Urbanización "LAS CLAUDIAS", una vez que se ha cumplido con las obras de infraestructura, conforme se desprende del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. (Ref. Of. GADMA-SC-CUS-2025-083-OF).





17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 016-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 34.44 m², ubicado en la calle Pedro Bouguer y León Joaquín de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 5605010103000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de CHANGO SALTOS CONSTRUCTORA CHAGOCOM CIA. LTDA, representada legalmente por el señor Víctor Elías Chango Pacha. (Ref. Of. GADMA-SC-CPEP-2025-0057-OF).
18. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR DEL CANTÓN AMBATO" (Ref. Inf. 006-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial).

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0066-OF/2025-46331, suscrito por el Magíster Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal del cantón Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones desde el 29 de agosto hasta el 13 de septiembre de 2025; así como también requiere la convocatoria de su alterna, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y manifiesta: "En el mismo tenor en el que consta el oficio previamente leído lo elevo a moción, que se apruebe el mismo".

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada María José López, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto de los 12 señores concejales a favor, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y el voto a favor del señor Presidente, por lo tanto, se aprueba el primer punto".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Ing. Sonia Chagmana	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Dra. Jeanneth Espín	x			
6	Abg. Sabina Gamboa	x			
7	Abg. María José López	x			
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Eco. Jhoana Mazabanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez	x			
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Lic. Carlos Ibarra (Alcalde Subrogante)	x			
Total:		13			1





Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-178-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";*





- Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que los servidores públicos tienen derecho a vacaciones anuales de treinta días calendario, las cuales podrán ser acumuladas hasta por dos años consecutivos, y que su goce se concederá conforme a las necesidades del servicio y previo acuerdo entre la autoridad nominadora y el servidor público;
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”;
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: “Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;
- Que mediante oficio GADMA-CM-GC-2025-0066-OF/2025-46331, de fecha 08 de agosto de 2025, el Magíster Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal del cantón Ambato, solicita permiso con cargo a vacaciones desde el 29 de agosto hasta el 13 de septiembre de 2025; así como también requiere la convocatoria de su alterna, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **12 de agosto de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0066-OF/2025-46331

RESUELVE:

1. Conceder permiso, con cargo a vacaciones, al Magíster Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal del cantón Ambato, desde el 29 de agosto hasta el 13 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, literal s), del COOTAD; el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato; y los artículos 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público;
2. Convocar, en legal y debida forma, a su concejala alterna, quien, al principalizarse, actuará en todo lo que corresponda durante el período de ausencia de su titular.-
2. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0029-OF, remitido por la Ingeniera Mg. Eliana Rivera Herrera Concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del año 2024- 2025 a partir del día martes 12, 13, 14 y 19, 20 y 21 de agosto de 2025, y se principalice a su concejal alterno en legal y debida forma, para que actúe en los actos y sesiones que corresponda.

*Siendo las nueve horas con cincuenta minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Gonzalo Callejas.





Toma la palabra la concejala Carolina Dávila y expresa: *“Moción para que se apruebe este punto del orden del día”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la licenciada Patricia Shaca, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 11 votos a favor, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, de la ingeniera Eliana Rivera y el voto a favor del señor Presidente, por lo tanto, se aprueba el segundo punto”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que se encuentra presente el agrónomo José Villacis quien en este momento se principaliza.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas				x
3	Ing. Sonia Chagmana	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Dra. Jeanneth Espín	x			
6	Abg. Sabina Gamboa	x			
7	Abg. María José López	x			
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Eco. Jhoana Mazabanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez	x			
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Lic. Carlos Ibarra (Alcalde Subrogante)	x			
	Total:	12			2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-179-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibidem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o*





resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "(s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 23, literal g), de la LOSEP establece como derecho de los servidores públicos el disfrute de vacaciones conforme a la ley;
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que los servidores públicos tienen derecho a vacaciones anuales de treinta días calendario, las cuales podrán ser acumuladas hasta por dos años consecutivos, y que su goce se concederá conforme a las necesidades del servicio y previo acuerdo entre la autoridad nominadora y el servidor público;
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";





- Que mediante oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0029-OF / 2025-46296, de fecha 08 de agosto de 2025, la concejala Eliana Rivera solicita licencia con cargo a vacaciones los días: martes 12, miércoles 13, jueves 14, martes 19, miércoles 20 y jueves 21 de agosto de 2025, así como también la convocatoria de su concejal alterno, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 12 de agosto de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2025-0029-OF / 2025-46296

RESUELVE:

1. Conceder permiso, con cargo a vacaciones, a la concejala Eliana Rivera Herrera, desde el martes 12 hasta el jueves 14 de agosto, y desde el martes 19 hasta el jueves 21 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, literal s), del COOTAD; el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y los artículos 23 literal g), 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
2. Convocar, en legal y debida forma, al concejal alterno correspondiente, quien, al principalizarse, actuará en todo lo que corresponda durante el período de ausencia de la concejala titular.-

Al encontrarse presente el señor Agrónomo José Villacís, se principaliza como Concejal de Ambato en la presente sesión para actuar dentro de lo que corresponde.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-198.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-198, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la parroquia según certificado de gravamen en el barrio Mirador de la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle La Cuarta-calle Benítez y Valencia Lote 7, de la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, de propiedad de los señores LLUMITASIG IZA AGUSTÍN y QUINATOA CHAGMANA MARÍA HORTENCIA (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: "Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-198 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y su presencia señor Presidente".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-234-2025.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-199.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-199, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como Lote 1, ubicado según certificado de gravamen en Huachi El Tropezón de la parroquia Huachi Chico, actualmente según





catastro municipal ubicado en la calle Miguel Delibes y calle Lope de Vega de la parroquia La Matriz del cantón Ambato, de propiedad de los señores MANOBANDA POAQUIZA NÉSTOR ANTONIO y JIMÉNEZ HARO LOURDES LUCRECIA, actualmente de estado civil divorciados, y del señor MANOBANDA POAQUIZA CÉSAR ROBERTO, de estado civil soltero, inmueble que será afectado en la calle Miguel Delibes, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-199 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-235-2025.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-200.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-200, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el Sector San Vicente, de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal en la Av. Benjamín Franklin y calle Marcello Malpighi de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges CUVI TAIPE MÓNICA ALEXANDRA y JARRÍN VALDÉS ADÁN ISAÍAS y los señores cónyuges CUVI TAIPE CARLOS MAURICIO y GAONA DELEG MARÍA ESPERANZA, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin y calle Marcello Malpighi considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-200 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-236-2025

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-201.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-201, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según certificado de gravamen, en la parroquia Huachi Chico, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Río Machángara y Av. Los Chasquis, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges SÁNCHEZ MANTILLA HUMBERTO GUSTAVO y de los presuntos herederos y desconocidos de la señora SOLÍS GÓMEZ MARÍA DE LOURDES fallecida, inmueble que será afectado en la calle Río





Machángara considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-201 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y su presencia señor Presidente"*.

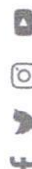
La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-237-2025

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-202.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-202, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, según certificado de gravamen ubicado en Huachi, de la parroquia Huachi, actualmente según catastro municipal ubicado en la dirección en la Av. Sixto María Durán y calle Olimpo Cárdenas – Lote 1, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de los señores SOLÍS PAZMIÑO SIMONA CUMANDÁ de estado civil casada; SOLÍS PAZMIÑO JORGE EFRAÍN, de estado civil casado; SOLÍS PAZMIÑO GLADYS ELIZABETH, de estado civil divorciada, SOLÍS PAZMIÑO AMPARITO GUADALUPE, de estado civil divorciada, SOLÍS PAZMIÑO MARIO ALONSO, de estado civil casado, en calidad de herederos al fallecimiento de quien en vida se llamó PAZMIÑO BAUTISTA ROSA MATILDE, fallecida el 15 de diciembre del 2023 y del señor SOLÍS SOLÍS HOLGUER NEPTALÍ, fallecido el 17 de julio del 2016, se deja a salvo el derecho de terceros, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO."

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-202 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-238-2025

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-203.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-203, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio y cerramiento existente en el inmueble ubicado según certificado de gravamen en el barrio Guayaquil de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Eloy Alfaro de Santa Rosa y





calle Plutarco Naranjo de Santa Rosa de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, de propiedad de los señores SILVA TOASA JENNY DEL ROCÍO, SILVA TOASA ROMEL PATRICIO, SILVA TOASA EDUARDO OSWALDO, SILVA TOASA MÓNICA ALEXANDRA, SILVA TOASA DAMARIS JACQUELINE, SILVA TOASA ELVIS NICOLAY y TOASA SILVA HILDA INÉS, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-203 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-239-2025

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-204.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-204, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, vivienda, cerramiento y muro llamado según el certificado de gravamen Robaya García, hoy según el catastro municipal en la calle 28 de Julio y calle Los Miramelindos en la parroquia Constantino Fernández, del cantón Ambato, de propiedad de los señores ALTAMIRANO NÚÑEZ ROSARIO DEL CARMEN, ALTAMIRANO ALTAMIRANO ÁNGEL ARMANDO, ALTAMIRANO ALTAMIRANO LAURA INÉS y ALTAMIRANO VELASTEGUÍ MARÍA ROSARIO, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-204 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-240-2025

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-205.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-205, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Augusto N. Martínez, hoy según catastro municipal ubicado en la calle La Encina y calle El Embero, de la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato, de propiedad del señor SANTANA PÉREZ CAMILO ERNESTO y a los herederos presuntos y desconocidos de la señora VINUEZA PROAÑO AIDA BEATRÍZ, inmueble que será





afectado por la apertura de la calle El Embero y calle Encina considerada dentro de la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL ETAPA 2.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y nueve minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Anabell Pérez.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-205 con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, de la doctora Anabell Pérez y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-241-2025

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-206.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-206, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector San Vicente, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Benjamín Franklin y calle Carl Gauss de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores herederos SUPE SAILEMA LUIS MARCELO, SAILEMA SAILEMA MAGDALENA, SUPE SAILEMA MARÍA FABIOLA, SAILEMA CRIOLLO PATRICIO EDMUNDO, SAILEMA CRIOLLO MÓNICA ELIZABETH, SAILEMA CRIOLLO EDUARDO MAURICIO, SAILEMA CRIOLLO YOLANDA XIMENA, SAILEMA CRIOLLO CARLOS VINICIO y SAILEMA CRIOLLO LUIS ORLANDO, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL PISHILATA-ETAPA 2.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-206 con la presencia de los 11 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, la doctora Anabell Pérez y su presencia señor Presidente"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-242-2025

12. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SAPC-2025-0075-OF, remitido por la Dra. Anabell Pérez Córdova Concejala de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del 15 al 22 de agosto del 2025, y que a través de Secretaría se convoque a su alterno el Lic. José Llamuca, quién al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y solicita: *"Se apruebe el punto tal cual como se encuentra establecido en Orden del día"*.





Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada Carolina Dávila, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 11 votos a favor, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, de la doctora Anabell Pérez y el voto a favor del señor Presidente, por lo tanto, se aprueba el punto número 12”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas				x
3	Ing. Sonia Chagmana	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Dra. Jeanneth Espín	x			
6	Abg. Sabina Gamboa	x			
7	Abg. María José López	x			
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Eco. Jhoana Mazabanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez				x
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Agro. José Villacís	x			
14	Lic. Carlos Ibarra (Alcalde Subrogante)	x			
Total:		12			2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

LA NUEVA HISTORIA
RC-180-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;*





- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";*
- *Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que los servidores públicos tienen derecho a vacaciones anuales de treinta días calendario, las cuales podrán ser acumuladas hasta por dos años consecutivos, y que su goce se concederá conforme a las necesidades del servicio y previo acuerdo entre la autoridad nominadora y el servidor público;*
- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-SAPC-2025-0075-OF, de fecha 31 de julio de 2025, la doctora Sandra Anabell Pérez, Concejala del cantón Ambato, solicita permiso con cargo a vacaciones desde el 15 hasta el 22 de agosto de 2025, y requiere la convocatoria de su alterno, licenciado José Llamuca, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda;*





En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **12 de agosto de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-SAPC-2025-0075-OF/2025-44383

RESUELVE:

1. Conceder permiso, con cargo a vacaciones, a la doctora Anabell Pérez Córdova, Concejala del cantón Ambato, desde el viernes 15 hasta el viernes 22 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, literal s), del COOTAD; el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y los artículos 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público;
2. Convocar, en legal y debida forma, al concejal alterno, licenciado José Llamuca, quien, al principalizarse, actuará en todo lo que corresponda durante el período de ausencia de la concejala titular.- **Lo certifico.-** Ambato, 12 de agosto de 2025.- **Notifíquese.-**

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2316-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista ORLANDO WLADIMIR ROSERO COCA, con cédula de ciudadanía 1805299284, al haber alcanzado el Segundo lugar (medalla de plata), en la disciplina de Wushu categoría Sanda 60kg masculino, en los Juegos Bolivarianos Ayacucho-Perú 2024.

*Siendo las diez horas con dos minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Anabell Pérez.

*Siendo las diez horas con dos minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

El señor Presidente pone a consideración de los señores concejales el punto previamente dado lectura.

Seguidamente el concejal Alex Valladares manifiesta: *“Si no existe observación alguna en este caso, mocionaría que se apruebe este punto”*.

*Siendo las diez horas con tres minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Gonzalo Callejas.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Sandra Caiza, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y el voto a favor del señor Presidente, por lo tanto, se aprueba el punto número 13”*.





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Ing. Sonia Chagmana	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Dra. Jeanneth Espín	x			
6	Abg. Sabina Gamboa	x			
7	Abg. María José López				x
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Eco. Jhoana Mazabanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Agro. José Villacís	x			
14	Lic. Carlos Ibarra (Alcalde Subrogante)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-181-2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad*





interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la potestad normativa en el ámbito de sus competencias, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, de conformidad con la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
- Que el artículo 4 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos” establece: **Artículo 4.- Requisitos para eventos deportivos internacionales.-** Para obtener un incentivo deportivo municipal para el deporte especializado de alto rendimiento y paraolímpico, en resultados de eventos Internacionales oficiales se requiere: 1. Ser ambateña o ambateño de nacimiento y haberse formado en su disciplina deportiva y representar a la República del Ecuador en eventos Internacionales Oficiales.- 2. Presentar la ficha del federado a la que pertenezca, donde conste la fecha de afiliación, misma que deberá ser sellada y firmada por la máxima autoridad de la institución.- 3. Haber obtenido medalla de Oro, Plata o Bronce en eventos Deportivos Internacionales Oficiales, los mismos que deben ser avalados





y certificados por la Federación Ecuatoriana de cada deporte.- 4. Los eventos deportivos internacionales oficiales serán de acuerdo a la reglamentación Internacional de su disciplina (categoría juvenil – senior – absoluta), para que sean consideradas válidas aquellas medallas en la respectiva competencia, deben adjuntar la planilla de resultados oficiales o protocolo de competencias, el mismo que es entregado por el comité organizador y certificado por la Federación ecuatoriana de cada deporte.- 5. Solicitud dirigida a la alcaldía, suscrita por el deportista y en caso de ser menor de edad por los padres, tutor, curador o la máxima autoridad de la Federación correspondiente; misma que puede ser presentada hasta 12 meses después de haber alcanzado el logro deportivo.- 6. Copia de cédula de identidad del deportista y de su representante en el caso de ser menor de edad.- 7. Carnet de la Federación Deportiva a la que pertenece el deportista aspirante al incentivo.”

- Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;
- Que el artículo 6 *ibidem* señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general
-----------------------	---	---	---

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del	5 salarios básicos unificados del	3 salarios básicos unificados del





	trabajador en general	trabajador en general	trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante resolución RC-158-2025, el Concejo Municipal de Ambato, adoptada en sesión ordinaria del martes 22 de julio de 2025, una vez analizado el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2148-OF resolvió: "Devolver el expediente a la Administración Municipal para que en la siguiente sesión de forma urgente se presente dentro de los primeros puntos con las correcciones correspondientes y se pueda emitir la resolución respectiva.";
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-2316-OF del 28 de julio de 2025, la Procuraduría Sílica Municipal presenta los siguientes Antecedentes
 - Solicitud en hoja valorada municipal No. 0894931, con FW 20639, de fecha 04 de abril del 2025, suscrito por el señor Orlando Wladimir Rosero Coca, con cédula de identidad No. 180529928-4, manifiesta: "...Yo, Orlando Wladimir Rosero Coca ambateño, con cédula de identidad 180529928-4 deportista de la disciplina de WUSHU, medallista de PLATA de los JUEGOS BOLIVARIANOS AYACUCHO-PERU 2024, conforme lo determina la " ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS" aprobada mediante RESOLUCIÓN DE (SIC) CONSEJO RC-439-2023, solicito; la ASIGNACION DEL INCENTIVO DEPORTIVO MUNICIPAL al cumplir con los requisitos establecidos en la ordenanza en mención...";
 - CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 788 de fecha 19 de mayo del 2025, en la que se indica lo siguiente: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA ROSERO COCA ORLANDO WLADIMIR, QUIEN OBTUVO EL SEGUNDO LUGAR MEDALLA DE PLATA EN LOS JUEGOS BOLIVARIANOS AYACUCHO-PERU 2024,





GADMA-DESD-2025-0829-OF/2025-20639 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS), por un monto de \$920.00;

- Oficio GADMA-DESD-2025-1127-OF/2025-20639 de 26 de mayo de 2025, suscrito por el señor Segundo Julio Alberto Guapizaca Quisintuña, Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, que en su parte pertinente dice lo siguiente: "(...) Por todo lo indicado esta documentación contiene los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico. Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- El deportista ORLANDO WLADIMIR ROSERO COCA, con cédula de ciudadanía 180529928-4, se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de dos salarios básicos - unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el segundo lugar (medalla de plata), en WUSHU categoría Sanda 60kg masculino en los JUEGOS BOLIVARIANOS AYACUCHO - PERU 2024 realizado en Ayacucho (SIC) Perú del 28 de noviembre al 07 de diciembre del 2024. (...)"
- Que la Procuraduría Síndica Municipal en el oficio citado en el considerando proximo anterior emite el siguiente pronunciamiento: "En atención al Oficio n.: GADMA-SCM-2025-1409-OF/2025-20639, de fecha 24 de julio de 2025, suscrito por la Abg. Margarita Mayorga Lascano, Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc (...) y a lo resuelto en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-158-2025, de fecha 23 de julio de 2025, suscrita por la Abg. Margarita Mayorga Lascano, Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc, se procede a la corrección del apellido del deportista en el presente pronunciamiento.- Revisada la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para la concesión del incentivo deportivo municipal, en reconocimiento al logro alcanzado por el deportista ORLANDO WLADIMIR ROSERO COCA, portador de la cédula de ciudadanía N° 180529928-4, al haber obtenido la medalla de plata en WUSHU categoría Sanda 60Kg masculino en los JUEGOS BOLIVARIANOS AYACUCHO-PERU 2024 realizado en Ayacucho Perú del 28 de noviembre al 07 de diciembre 2024.- Se ha verificado el cumplimiento con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de mencionada ordenanza, y se cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como con la Certificación Presupuestaria No. 788, de fecha 19 de mayo del 2025, con un valor de \$920.00 (NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con lo estipulado en los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza vigente. En virtud de lo expuesto, la Procuraduría Síndica sugiere remitir el presente pronunciamiento al Concejo Municipal para su conocimiento y resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **12 de agosto de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2316-OF/2025-20639.

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, al deportista ORLANDO WLADIMIR ROSERO COCA, portador de la cédula de ciudadanía N° 180529928-4, al haber obtenido la medalla de plata en WUSHU categoría Sanda 60Kg masculino en los JUEGOS BOLIVARIANOS AYACUCHO-PERU 2024 realizado en Ayacucho Perú del 28 de noviembre al 07 de diciembre 2024, en virtud de que la Procuraduría Síndica Municipal ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos





determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos; se cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo y con la Certificación Presupuestaria No. 788, de fecha 19 de mayo del 2025, con un valor de \$920.00 (NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con lo estipulado en los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza vigente.-

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2218-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal por el logro alcanzado por el deportista ALEX ANDRÉS SISALEMA ARIAS, con cédula de ciudadanía 1850692029, al haber alcanzado el Segundo lugar (medalla de plata), en la disciplina de Boxeo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y manifiesta: *“Qué satisfactorio es que, cada semana, como Municipio estemos haciendo efectiva la Ordenanza de Incentivos Deportivos dirigida a varios jóvenes y adolescentes que participan en distintas disciplinas, es digno felicitar a nuestros deportistas, en este caso, de no existir ninguna observación al respecto, mociono que se apruebe lo establecido en el punto correspondiente del Orden del Día.”*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Sandra Caiza, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 11 votos a favor, el voto en blanco de la doctora Anabell Pérez, la ausencia de la abogada María José López y el voto a favor del señor Presidente, por lo tanto, se aprueba el punto número 14”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Ing. Sonia Chagmana	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Dra. Jeanneth Espín	x			
6	Abg. Sabina Gamboa	x			
7	Abg. María José López				x
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Eco. Jhoana Mazabanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez			x	
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Agro. José Villacís	x			
14	Lic. Carlos Ibarra (Alcalde Subrogante)	x			
	Total:	12		1	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:





RC-182-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de





competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
- Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;
- Que el artículo 6 ibídem señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del	4 salarios básicos unificados del	2 salarios básicos unificados del





	trabajador en general	trabajador en general	trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale.”

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: “ Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.”;
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: “Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.”;
- Que mediante la solicitud N° 0876330 de fecha 28 de noviembre de 2024, la señora Tatiana Belén Arias Andrade, en calidad de representante de Alex Andrés Sisalema Arias, solicita la aplicación de la ordenanza que establece los incentivos deportivos, debido a que su representado obtuvo la medalla de plata en los XII Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles Los Ríos 2024.
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 1317, de fecha 09 de diciembre de 2024 con el siguiente detalle: “INCENTIVO ECONOMICO PARA EL DEPORTISTA SISALEMA ARIAS ALEX ANDRES, POR HABER OBTENIDO SEGUNDO LUGAR MEDALLA DE PLATA EN LA DISCIPLINA DE BOXEO EN LOS XII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PREJUVENILES LOS RIOS REALIZADOS EL 23 DE AGOSTO 2024, DESD-2024-3338 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) FLOW: 2024-69703”, por un monto de 460.00 USD ;
- Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DESD-2024-3458, del 17 de diciembre de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando: “Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico. (...) El





deportista Alex Andrés Sisalema Arias con cédula de ciudadanía 1850692029, se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de un salario básico unificado del trabajador en general, por haber alcanzado el segundo lugar (medalla de plata), en la disciplina de boxeo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024”;

- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-2218-OF/2025-23557, del 15 de julio de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal en su pronunciamiento señala que, revisada la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento seguido para otorgar el incentivo deportivo municipal al deportista Alex Andrés Sisalema Arias, por haber obtenido el segundo lugar (medalla de plata) en la disciplina de boxeo en los XII Juegos Deportivos Nacionales Prejuveniles Los Ríos realizados el 23 de agosto de 2024, cumple con los requisitos establecidos y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, así como con la Certificación Presupuestaria No. 1317 de fecha 09 de diciembre de 2024, por un valor de \$460,00, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza que regula la asignación de incentivos deportivos.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **12 de agosto de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2218-OF/2025-23557.

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista Alex Andrés Sisalema Arias, con cédula de identidad: 1850692029, por haber alcanzado el segundo lugar (medalla de plata), en la disciplina de boxeo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024; considerando que se ha cumplido con todos los requisitos determinados en la “ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS” para estos casos; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1317 de fecha 09 de diciembre de 2024, por un valor de \$460,00, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza que regula la asignación de incentivos deportivos.- **Lo certifico.**- Ambato 18 de agosto de 2025.-

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 020-2025 de la Comisión de Uso de Suelo con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: Autorizar la transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados CASA 40 Y CASA 73, perteneciente al Conjunto Habitacional “HORIZONTES”, (Ref. Of. GADMA-SC-CUS-2025-082-OF).

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y manifiesta: “Como Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicito, señor presidente, que por medio de secretaria se dé lectura a la conclusión y recomendación del informe 020-2025”.

El señor Presidente solicitada se proceda con lo solicitado.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura conforme a lo solicitado.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y expresa: “Mociono se autorice la transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados Casa 40 y Casa 73, perteneciente al conjunto Habitacional Horizontes”.





Seguidamente toma la palabra la concejala Anabell Pérez y manifiesta: *“Gracias, señor Alcalde Subrogante, a la señora secretaria, pedirle que si ve que un concejal está levantando la mano, pues lógicamente solicitar que se proceda a dar la palabra, gracias, señor Alcalde Subrogante, por esa consideración, creo que de esa forma se tiene que realizar un procedimiento parlamentario y un debate argumentado, creo que eso es lo mejor y lo más sano para este Concejo, por otro lado, señor Presidente, dentro del informe a foja 3, en el antecedente 2.2, hace referencia a una fecha del 24 de noviembre del 2018, cuando revisado la documentación, 14 de noviembre del 2024, en ese sentido por favor, que se hagan las correcciones correspondientes y pedir a la parte técnica que se verifique bien estos antecedentes, en virtud de que en base a aquello se va a autorizar acá dentro del Concejo Municipal lo pertinente”.*

El señor Presidente solicita que se tome en cuenta la observación y que se proceda con la votación respectiva.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada Carolina Dávila, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 12 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y el voto a favor del señor Presidente, por lo tanto, se aprueba el punto número 15”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Ing. Sonia Chagmana	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Dra. Jeanneth Espín	x			
6	Abg. Sabina Gamboa	x			
7	Abg. María José López				x
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Eco. Jhoana Mazabanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Agro. José Villacís	x			
14	Lic. Carlos Ibarra (Alcalde Subrogante)	x			
	Total:	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-183-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*





- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales";
- Que el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley";
- Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: "Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la





edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.”;

- Que mediante oficio ingresado el 14 de noviembre de 2024, en formulario N° 0864297, el Ing. Rafael Sevilla Callejas, en calidad de Presidente del Fideicomiso Inmobiliario “Horizontes”, solicita la autorización para la transferencia de dominio de las casas N° 40 y 73 del Conjunto Habitacional “Horizontes”, ubicado en la parroquia Atahualpa, sector Macasto;
- Que mediante Resolución de Concejo RC-699-2018 de fecha 14 de noviembre del 2018, se resuelve autorizar la declaratoria bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa que corresponde a 29 unidades de vivienda, signadas con los números 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 del Conjunto Habitacional "HORIZONTES";
- Que el Conjunto Habitacional "HORIZONTES" está conformado por un total de noventa y tres (93) bienes inmuebles, ubicándose dentro del grupo E, mayor a 72 unidades de vivienda. Las viviendas unifamiliares se desarrollan en cuatro bloques de hormigón armado de dos y tres plantas. El conjunto habitacional tiene un área de construcción de 8748.38 m2 implantado sobre un predio con 18710.94 m2 de área.
- Que el Conjunto Habitacional "HORIZONTES" posee como áreas comunales un total del 10518.33 m2, distribuidos en los siguientes bienes: áreas verdes con 1778.64 m2, 18 parqueaderos de visita, sala de copropietarios, vivienda de guardián, canchas deportivas, circulación peatonal y circulación vehicular. Estos bienes son considerados como bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, además del terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y en general, todos aquellos que consten como tal en la Declaratoria bajo Régimen de la Propiedad Horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto habitacional.
- Que el proyecto cuenta con permisos de construcción No. 887 de fecha 21 de julio del 2017;
- Que con resolución N° RC- 254-2020 adoptada en sesión del martes 29 y su continuación del 30 de septiembre de 2020, el Concejo Municipal de Ambato autoriza la Transferencia de dominio de las casas: 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 72 (10 casas) del Conjunto Habitacional Horizontes.
- Que mediante resolución RC-033-2024 adoptada el martes 27 de febrero del 2024, el Concejo Municipal de Ambato autoriza la transferencia de dominio de las casas: 41, 42, 43, 44 (4 casas)”;
- Que mediante oficio N° GADMA-DGS-RU-2025-0119-OF/2024-66723, de fecha 13 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión del Suelo remite a la Alcaldía el informe técnico correspondiente al proceso de transferencia de dominio de las casas Nros. 40 y 73 del Conjunto Habitacional “HORIZONTES”, ubicado en el sector Macasto de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato; y que, en cumplimiento del proceso administrativo, conforme al oficio N° GADMA-SCM-2025-0374-OF/2024-66723, se emite informe favorable por parte de dicha Dirección, en virtud de que el proyecto cumple con la normativa técnica y los requisitos establecidos para la declaratoria de propiedad horizontal, conforme lo dispuesto en los artículos 92, 94 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato;





- Que mediante oficio N° GADMA-DGS-2025-0590-OF, del 30 de abril de 2025, la Dirección de Gestión del Suelo informa que el desarrollo del Conjunto Habitacional "Horizontes", ubicado en el sector Macasto de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, no se ha ejecutado conforme al orden establecido en el Reglamento Interno, sino en función de las necesidades del promotor, condicionadas por factores como la oferta y demanda del mercado y la disponibilidad económica; que al momento de aprobarse el proyecto se presentó un cuadro de áreas que establecía tres etapas constructivas pero debido a limitaciones de liquidez económica no ha sido posible cumplir con dicha programación, lo que podría derivar en subdivisiones por subetapas o nuevas reprogramaciones; y que, en tal virtud, exigir al promotor la reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal para cada modificación constructiva resultaría infructuoso, dado que la ejecución del proyecto depende de la disponibilidad económica, lo que podría generar reiteradas reformas sin garantía de cumplimiento, razón por la cual se solicita que se autorice la transferencia de dominio de las unidades construidas que cumplan con los requisitos legales y técnicos, sin que ello implique una camisa de fuerza en la programación de etapas;
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio GADMA-PS-2025-1606-OF/2025-17302, con fecha 19 de mayo de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: "El Conjunto Habitacional HORIZONTES en su segunda etapa, se lo viene construyendo de acuerdo con las necesidades del promotor por diferentes aspectos como la oferta y demanda del mercado y también respondiendo a la disponibilidad económica del constructor, por lo tanto, es un factor excepcional aplicando lo establecido en el artículo 94 del POT - Ambato. Por lo expuesto se emite el informe jurídico FAVORABLE, y se sugiere se continúe con el trámite en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 159 del POT- Ambato."
- Que la Comisión de Uso de Suelo, mediante Informe N° 020-2025, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados CASA 40 Y CASA 73, perteneciente al Conjunto Habitacional "HORIZONTES";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **12 de agosto de 2025**, acogiendo el contenido del informe 020-2025 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 2024-66723);

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados CASA 40 Y CASA 73, perteneciente al Conjunto Habitacional "HORIZONTES". - **Lo certifico**

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 021-2025 de la Comisión de Uso de Suelo con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: Cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno que fueron hipotecados a favor del GAD Municipalidad de Ambato de la Urbanización "LAS CLAUDIAS", una vez que se ha cumplido con las obras de infraestructura, conforme se desprende del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. (Ref. Of. GADMA-SC-CUS-2025-083-OF).

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y solicita que: "Por medio de secretaria se dé lectura a la conclusión y recomendación del informe 021-2025".

Seguidamente la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura conforme a lo solicitado.





Posteriormente toma la palabra el concejal Patricio Lozada y expresa: *“Mociono, se cancele la hipoteca y se levante la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno que fueron hipotecados a favor del GAD Municipalidad Ambato, de la urbanización las Claudias, una vez que se ha cumplido con las obras de infraestructura, conforme se desprende del acta de entrega de recepción definitiva”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Sandra Caiza, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 12 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y el voto a favor del señor Presidente, por lo tanto, se aprueba el punto número 16”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Ing. Sonia Chagmana	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Dra. Jeanneth Espín	x			
6	Abg. Sabina Gamboa	x			
7	Abg. María José López				x
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Eco. Jhoana Mazabanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez	x			
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Agro. José Villacís	x			
14	Lic. Carlos Ibarra (Alcalde Subrogante)	x			
	Total:	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-184-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber*





de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- *Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;” y “c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”;*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.- En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.”;*
- *Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece que: “Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*
- *Que el artículo 4 ibidem determina: “Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;*





- Que el artículo 14 de la misma norma legal citada indica que: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”;
- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. - La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. - Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;
- Que el artículo 2 de la “Ordenanza que regula a la Urbanización Las Claudias”, ubicada en el sector Andiglata, parroquia San Bartolomé de Pinillo, cantón Ambato determina: “La superficie total del inmueble a urbanizarse se estructura de la siguiente manera: (...)”

REGISTRO DE LOTES DE LA URBANIZACIÓN “LAS CLAUDIAS”

El predio de propiedad de los señores Jorge Enrique Castro Rodríguez y María Lucrecia Muso Guamán, según el plano elaborado por el Arq. Guido Yancha. El mismo que se adjunta como documento habilitante en el trámite. Donde va a ser fraccionado de la siguiente manera:

LOTE	AREA (m2)
1	451.05
2	500.00
3	500.19
4	500.05
5	503.43
6	500.01
7	500.07
8 ÁREA VERDE	745.71
9	739.15
SUMATORIA DE LOTES	4.939,66

(...)”;

- Que el artículo 9 de la “Ordenanza que regula a la Urbanización Las Claudias”, ubicada en el sector Andiglata, parroquia San Bartolomé de Pinillo, cantón Ambato; establece la constitución de hipoteca a favor de la Municipalidad de Ambato de todos los lotes con una superficie total de 4.193,95 m², de acuerdo al plano aprobado, por un valor de \$140.832,84 USD, más garantía bancaria de \$224,41 USD;
- Que mediante solicitudes N° 0890853 y 0899223 de fecha 13 de marzo de 2025 y 16 de abril de 2025, con FW. 15783 y 22441 respectivamente el señor JORGE ENRIQUE CASTRO RODRÍGUEZ solicita la cancelación de la hipoteca que pesa sobre los lotes mencionados de la Urbanización Las Caudias;
- Que constan en el expediente los siguientes datos registrales de los lotes hipotecados:





Certificado de Gravamen	Lote	Área (m ²)	Fecha	Proforma	Ficha Registral	Estado	Hipoteca
N.º 10621	1	451,05	22/04/2025	1047900	102966	No vendido	Inscripción N.º 98 del 11/02/2025
N.º 10623	2	500,00	22/04/2025	1047902	102966	No vendido	Inscripción N.º 98 del 11/02/2025
N.º 10624	3	500,19	22/04/2025	1047909	102966	No vendido	Inscripción N.º 98 del 11/02/2025
N.º 10625	4	500,05	22/04/2025	1047905	102966	No vendido	Inscripción N.º 98 del 11/02/2025
N.º 10626	5	503,43	22/04/2025	1047904	102966	No vendido	Inscripción N.º 98 del 11/02/2025
N.º 10627	6	500,01	22/04/2025	1047906	102966	No vendido	Inscripción N.º 98 del 11/02/2025
N.º 10628	7	500,07	22/04/2025	1047908	102966	No vendido	Inscripción N.º 98 del 11/02/2025
N.º 10908	9	740,33	22/04/2025	1048496	102966	No vendido	Inscripción N.º 98 del 11/02/2025

- Que mediante oficio No. DOM-4964-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Washington Palma Vallejo, Director de Operación y Mantenimiento de la EP-EMAPA-A, y el Ing. Guillermo Luis Proaño López, Subdirector de Alcantarillado, se informa que la ampliación de la red de alcantarillado desde la calle Los Higos hacia la Urbanización Las Claudias se encuentra concluida y ha cumplido con todos los parámetros técnicos establecidos por el Departamento de Gestión de Proyectos;
- Que mediante oficio No. EEASA-DIST-312-2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, y oficio No. EEASA-DIST-024-2025, de fecha 03 de abril de 2025, suscritos por el Ing. Cristian Marín, Director de Distribución (E) de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., se certifica que el proyecto particular denominado "Urbanización Las Claudias" fue energizado a partir del 29 de septiembre de 2022, conforme a las especificaciones técnicas de los proyectos eléctricos;
- Que mediante Oficio No. DP-DV-23-521, de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Milton Hilaño, Funcionario de Diseño Vial, la Arq. Sandy Mera Pacheco, Jefa de Diseño Vial y la Arq. Gabriela Moreta, Directora de Planificación (E), se emite informe favorable sobre la aprobación del proyecto definitivo de urbanización, conforme a los artículos 211, 214, 215 y 216 del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Ambato (PUGS 2033);





- Que mediante oficio No. DGS-HS-23-1017, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por el Arq. Trajano Sánchez Rizzo, Jefe de Habilitación de Suelo, y el Ing. David Lozada Ramos, Analista Estructural Senior, se emite informe favorable de verificación física del área verde a favor de la Municipalidad, conforme al artículo 215 literal f) del PUGS 2033, requisito para la elaboración del acta de entrega-recepción de obras;
- Que mediante oficio S/N de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por el presidente del Comité Pro-Mejoras de la Parroquia San Bartolomé de Pinlo, se certifica que el señor Jorge Enrique Castro Rodríguez es usuario del sistema de agua potable de dicha parroquia, y que la urbanización Las Claudias cuenta con todas las factibilidades y redes de dotación de agua potable;
- Que mediante oficio No. DOM-1082-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, el ingeniero Ricardo Germán López, Director de Operación y Mantenimiento de la EP-EMAPA-A, y el Ing. Guillermo Luis Proaño López, Subdirector de Alcantarillado, certifican la existencia de infraestructura de alcantarillado en las calles Las Nispolas y Los Pistachos;
- Que mediante Oficio No. CNTEP-RG3-TU-TEC-ACC-2025-021-O, de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el ingeniero Carlos Mauricio Zuñiga, Fiscalizador de Planta Externa de la CNT E.P., se certifica que existe factibilidad técnica para atender el proyecto con red de fibra óptica hasta el hogar desde la OLT existente en la central Ambato Centro;
- Que mediante oficio OPM-FISC-25-262, de fecha 02 de abril de 2025, los ingenieros Abel Vinueza, Fiscalizador, Giovanni Toapanta, Jefe de Fiscalización y Supervisión; y, Sebastián Monar, Director de Obras Públicas y Mantenimiento adjuntan documentación técnica que incluye: Oficio OPM-FISC-23-2328 (20/06/2023): Acta de recepción de obras viales; oficio DGS-HS-23-1017; Verificación física del área verde delimitada con alambrado de púas; oficio DP-DV-23-521: Verificación de trama vial conforme a planos aprobados; Inspección de aceras, bordillos, adoquinado y redes subterráneas conforme a especificaciones técnicas;
- Que mediante oficio No. GADMA-DF-2025-0863-OF / 2025-22441 de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por la CPA. Mg. Susana Noemí Jara Peralta, Directora Financiera, en atención al requerimiento formulado por el Procurador Síndico Municipal mediante Oficio No. GADMA-PS-2025-1431-OF, se certifica que el señor Jorge Enrique Castro Rodríguez, con cédula de identidad No. 1800463927, propietario de la Urbanización Las Claudias, ha constituido una garantía bancaria por el valor de \$224,41 USD a favor de la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 9 de la Ordenanza que regula a la Urbanización Las Claudias, como respaldo del 100% de los costos de las obras de infraestructura, en concordancia con los artículos 164 y 165 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial (POT); y que dicha garantía consta registrada en el sistema cabildo bajo su titularidad;
- Que mediante Acta de Recepción Definitiva suscrita el 30 de mayo de 2025, suscrita entre el ingeniero Sebastián Monar (delegado de Alcaldía), los propietarios, señores Jorge Enrique Castro Rodríguez y María Lucrecia Muso Guaman, se deja constancia del cumplimiento de las obras de infraestructura vial, conforme a lo estipulado en la Ordenanza que regula la Urbanización Las Claudias, y se establece en la cláusula séptima que los concurrentes aceptan la recepción definitiva por convenir a sus intereses, suscribiendo el acta en original y tres copias de igual tenor y valor;
- Que mediante oficio No. GADMA-PS-2025-1858-OF / 2025-22441, de fecha 12 de junio de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal remite el Acta de Recepción Definitiva de Obras de





Infraestructura de la Urbanización Las Claudias, con el fin de que se envíe a la comisión correspondiente para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca y devolución de la garantía bancaria; para lo cual se ha verificado y validado mediante la plataforma www.firmadigital.gob.ec el archivo digital de la Resolución Administrativa de Delegación No. DA-23-117 de fecha 15 de septiembre de 2023, mediante la cual se delega al Ing. Sebastián Monar la facultad de suscribir el Acta de Recepción Definitiva en nombre de la señora Alcaldesa, Ing. Diana Caiza Telenchana, quien firmó digitalmente dicho documento el 19 de septiembre de 2023;

- *Que mediante informe No. 021-2025, la Comisión de Uso de Suelo del GAD Municipalidad de Ambato emite recomendación favorable en el siguiente tenor: "Cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno que fueron hipotecados a favor del GAD Municipalidad de Ambato de la Urbanización "LAS CLAUDIAS", una vez que se ha cumplido con las obras de infraestructura, conforme se desprende del ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA, suscrita por el Director de Obras Públicas y Mantenimiento, delegado de Alcaldía y sus propietarios";*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **12 de agosto de 2025**, acogiendo el contenido del informe No. 021-2025 (FW 22441) de la Comisión de Uso de Suelo .*

RESUELVE:

Cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno que fueron hipotecados a favor del GAD Municipalidad de Ambato de la Urbanización "LAS CLAUDIAS", una vez que se ha cumplido con las obras de infraestructura, conforme se desprende del ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA, suscrita por el Director de Obras Públicas y Mantenimiento, delegado de Alcaldía y los propietarios.

17. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 016-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 34.44 m², ubicado en la calle Pedro Bouguer y León Joachin de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 5605010103000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de CHANGO SALTOS CONSTRUCTORA CHAGOCOM CIA. LTDA, representada legalmente por el señor Víctor Elías Chango Pacha. (Ref. Of. GADMA-SC-CPEP-2025-0057-OF).**

*Siendo las diez horas con trece minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y manifiesta: "Nos gustaría, y ojalá sea posible proyectarlo, aprovechando la presencia de los técnicos, se nos explique a qué faja corresponde la adjudicación que se realizará de manera forzosa a la compañía Changos Altos Constructora".

El señor Presidente solicita al área técnica que provea lo solicitado.





Interviene el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Uso de Suelo, quien indica que, lastimosamente, el servicio de internet no se encuentra en buenas condiciones, por lo cual no es posible descargar el mapa y proyectarlo como se solicita, sin embargo, en el expediente consta el gráfico de la faja municipal que será objeto de remate, señala que podría proyectarse la planimetría de la faja municipal, ya que la intención era mostrar directamente el mapa, pero este, en el caso de Izamba, no se puede descargar debido a que se trata de una ortofoto de gran peso, lo que dificulta su carga por la baja calidad del internet.

El Presidente consulta a la concejala Sandra Caiza si tiene alguna inquietud adicional, considerando que no es posible realizar la proyección y disponer de la facilidad visual correspondiente.

Seguidamente la concejala Sandra Caiza señala: *“En los archivos digitales me parece que constan, para dejar en claro qué parte será nuevamente entregada de manera forzosa a esta empresa, no sé si sea posible proyectarlo”*.

Posteriormente toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *“Yo apoyo lo que ha solicitado la compañera, sobre todo para que se nos identifique, si es el único colindante apto para esta adjudicación forzosa y de la misma manera que se nos compruebe o se nos certifique que están correctas las claves catastrales para la adjudicación”*.

El señor Presidente solicita que se proceda a certificar lo requerido.

Interviene el ingeniero Paul Verduga, Director de Catastros y Avalúos e indica: Tengo bien a certificar que la clave catastral 5605010103000, propietario Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, de acuerdo a mis atribuciones, está a favor del Gobierno Autónomo Municipalidad de Ambato, y que la clave catastral del lote colindante es la 5605010083000, como único beneficiario, se va a adjudicar de forma directa a Changocom con compañía limitada Chango Saltos Constructora, eso es lo que le puedo certificar, de acuerdo a mis atribuciones como Director de catastros y avalúos.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y manifiesta: *“Con esa certificación, solicito que dichos informes y documentación sean remitidos a todos los ediles, con esta petición, podría mocionarse su aprobación”*.

El señor Presidente solicita se de respuesta a la consulta realizada por la concejala María José López.

Seguidamente interviene el ingeniero Paula Verduga, Director de Catastros y Avalúos y responde: De acuerdo con la consulta, los linderos específicos al norte no hay ningún lindero de acuerdo a su geometría al sur, GAD Municipalidad de Ambato en 1.04 metros, al este, calle León Joachi, en 31.96 metros, al oeste Chango Saltos Constructora, Changocom Compañía Limitada, 30.66 metros, esos serían los linderos que certifico específicos de la faja Municipal.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y manifiesta: *“Tengo una inquietud, señor Alcalde Subrogante, en este ámbito, el nombre en el catastro, ¿a nombre de quién está? está a nombre de la persona jurídica que hace referencia en el informe o a nombre de una*





persona natural, porque vemos que aquí se va a entregar esta faja a una persona jurídica y lo ideal sería conocer si así está registrado el predio colindante o el que va a hacerse cargo, digamos, de este tema, porque de la documentación que reposa acá no se evidencia esa información, entonces nos gustaría que se nos certifique y de hecho, en la escritura que sí está, hace referencia al nombre de una persona natural, no de la persona jurídica”.

El señor Presidente solicita que se dé respuesta a la consulta planteada, por el área técnica.

Interviene el ingeniero Paul Verduga, Director de Avalúos y Catastros y responde: Esta catastrado como una personería jurídica Changocom Compañía Limitada y Chango Saldos Constructor, con el CIU 536100.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la licenciada Patricia Shaca, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe 9 votos a favor de los señores concejales, cuatro votos en blanco del ingeniero Gonzalo Callejas, de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa y el voto a favor del señor Presidente, por lo tanto, se aprueba el punto número 17”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas			x	
3	Ing. Sonia Chagmana	x			
4	Abg. Carolina Dávila	x			
5	Dra. Jeanneth Espín	x			
6	Abg. Sabina Gamboa			x	
7	Abg. María José López			x	
8	Ing. Patricio Lozada	x			
9	Eco. Jhoana Mazabanda	x			
10	Dra. Anabell Pérez			x	
11	Lic. Patricia Shaca	x			
12	Abg. Alex Valladares	x			
13	Agro. José Villacís	x			
14	Lic. Carlos Ibarra (Alcalde Subrogante)	x			
Total:		10		4	

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-185-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;





- Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;
- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)”;
- Que el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques,





canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;

- Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.”
- Que el artículo 481 del COOTAD señala: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)”;
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)” y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: “DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo





basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)"

- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)";
- Que mediante solicitud N° 0800845, presentada por el señor Víctor Elías Chango Pacha, en calidad de representante legal de CHANGO SALTOS CONSTRUCTORA CHANGOCOM CIA. LTDA., se solicita la compra venta y enajenación de una franja de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, junto al lote colindante de su representada, en la intersección de las calles Pedro Bouguer y León Joachin, sector Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.
- Que mediante oficio N° DP-DV-24-098 de fecha 22 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Mauro Quispilema, analista de Diseño Vial; Arq. Sandy Mera Pacheco, jefa de Diseño Vial; Arq. Cyntia Reyes, técnica de Planificación; Arq. Iván Acurio, jefe de Ordenamiento Territorial; y Arq. Wladimir Rosero, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, a esa fecha, se pone en conocimiento la planimetría correspondiente al predio objeto del presente trámite, determinando que la faja municipal tiene un área medida in situ de **32.85 m²**; además, se deja constancia de que **no se opone a la planificación constante** establecida en el **Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial "PDOT AMBATO 2050"** ni al **Plan de Uso y Gestión de Suelo "PUGS AMBATO 2033"**;
- Que mediante oficio N° DP-DV-24-1478 de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Mauro Quispilema, analista de Diseño Vial; Ing. Elvis Rogel, jefe de Diseño Vial; Arq. Cyntia Reyes, técnica de Planificación; Arq. Andrea Fiallos, jefa de Ordenamiento Territorial; y Arq. Patricio Quezada, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, a esa fecha, se pone en conocimiento la planimetría actualizada correspondiente al predio objeto del presente trámite, en la que se determina que la faja municipal tiene un área medida in situ de **34.44 m²**, ubicada en la parroquia rural Izamba, sobre la calle León Joachi, en las coordenadas X: 768 513 y Y: 9 865 414, siendo dicha área producto de la apertura de la mencionada vía. Asimismo, en el numeral 6 del citado informe se deja constancia de que, al momento de su elaboración, **no se ha contemplado la ejecución de ningún proyecto** sobre el área en cuestión. Finalmente, se **certifica que el presente trámite no se opone a la planificación constante en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial "PDOT AMBATO 2050"** ni a su correspondiente **Plan de Uso y Gestión de Suelo "PUGS AMBATO 2033"**;
- Que mediante oficio N° OPM-FISC-24-971 de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Cristina Redrobán, fiscalizadora; Ing. Washington Supe, jefe de Fiscalización y Supervisión; e Ing. Sebastián Monar, Director de Obras Públicas se deja constancia expresa de que "el





Departamento de Obras Públicas NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento” sobre el área en cuestión.

- Que mediante informe N° GADMA-DAD-ACB-2025-0100-OF/2023-72652 de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por la Dirección Administrativa y la Jefatura de Administración y Control de Bienes, se certifica que el bien inmueble **NO CONSTA en el inventario actualizado de bienes y existencias eSByE, NO REPRESENTA UTILIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD, y ES CONVENIENTE su enajenación”;**
- Que mediante informe N° GADMA-DF-PREI-2025-0156-OF/2023-72652 de fecha 28 de abril de 2025, la Jefatura de Preintervención y la Dirección Financiera, se ratifican la ubicación de la faja municipal en la calle León Joachi de la parroquia Izamba, así como también que no presta productividad alguna a la Municipalidad;

Que mediante oficio N° DCA-VC-25-0351 de fecha 22 de julio de 2025, emitido en atención al requerimiento de la Dirección de Planificación mediante oficio N.º DP-DV-24-1478, se remite el cálculo de avalúo para adjudicación forzosa directa de acuerdo con el siguiente detalle:

Detalle	Información
Trámite	FW 72652-23
Oficio de Planificación	DP-DV-24-1478
Propietario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU	98421
Clave Catastral	5605010103000
Parroquia	IZAMBA
Dirección	Calle Pedro Bouguer y León Joachin – Faja Municipal
Área de Terreno	34,44 m ²
Valor por m ² terreno (USD/m ²)	USD 11,968641
Avalúo terreno a rematar	412,20 USD
Clave Catastral Lote Colindante	5605010083000
Beneficiario	CHANGOCOM CIA. LTDA CHANGO SALTOS CONSTRUCTORA
CIU	536100

En lo relacionado con los linderos generales y específicos, estos responden al siguiente detalle:

Linderos Generales	Linderos Específicos
Norte: Calle Pedro Bouguer (22.16 m)	Norte:
Sur: Zurita Rolando y GAD Municipalidad de Ambato (24.80 m)	Sur: GAD Municipalidad de Ambato (1.04 m)
Este: Calle León Joachin (30.65 m)	Este: Calle León Joachin (31.96 m)
Oeste: Chico Jácome Eugenia Leonor (29.14 m)	Oeste: Chango Saltos Constructora Changocom CIA. LTDA (30.66 m)





- Que conforme lo señala el oficio N° GADMA-PS-2025-1914-OF / 2023-72652 de fecha 18 de junio de 2025, de la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo municipal el trámite de adjudicación forzosa, a fin de que se sirva poner en conocimiento del seno del Concejo Municipal lo siguiente: El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de la superficie de **34.44 m²**, ubicado en la parroquia rural Izamba, calle León Joachin del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. La adjudicación forzosa directa a favor de **CHANGO SALTOS CONSTRUCTORA CHANGOCOM CIA. LTDA.**, por ser la única colindante de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final del COOTAD, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales; disponiendo además que la peticionaria, una vez adjudicada la faja municipal, proceda a realizar la **unificación de las escrituras** a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula. Que las direcciones municipales respectivas procederán a **registrar la adjudicación forzosa**, que es de forma directa, así como también a **emitir el respectivo título de pago** a nombre de CHANGO SALTOS CONSTRUCTORA CHANGOCOM CIA. LTDA., conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 016-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 34.44 m², ubicado en la calle Pedro Bouguer y León Joachin de la parroquia Izamba del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N° 5605010103000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de CHANGO SALTOS CONSTRUCTORA CHANGOCOM CIA. LTDA. representada legalmente por el señor Víctor Elías Chango Pacha.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **12 de agosto de 2025**, acogiendo el contenido del informe 016-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2023-72652).

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 34.44 m², ubicado en la calle Pedro Bouguer y León Joachin de la parroquia Izamba del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N° 5605010103000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de CHANGO SALTOS CONSTRUCTORA CHANGOCOM CIA. LTDA. representada legalmente por el señor Víctor Elías Chango Pacha.-

18. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE RETENCIÓN VEHICULAR DEL CANTÓN AMBATO" (Ref. Inf. 006-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial).

El señor Presidente pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído y, asimismo, abre el debate.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y manifiesta: "Me gustaría, por favor, primero que se proyecte la ordenanza que se va a debatir en el proyector y tengo algunas





consultas que voy a realizar de manera seguida para que se pueda ir contestando estas dudas por parte de la comisión o de los técnicos que se encuentren presentes, en primer lugar, por favor, me gustaría primero que se certifique la presentación de la ordenanza, quien presentó la ordenanza en primer momento, para luego no tener ningún inconveniente en el segundo y definitivo debate, como primer requerimiento, señor Alcalde Subrogante, por favor, en segundo lugar, tengo una observación en el artículo 8, que me gustaría, por favor, aquí, que por parte de la comisión o los técnicos se pueda responder, en el artículo 8, hace referencia a los sujetos pasivos de cobro por permanencia diaria en los centros de revisión vehicular y hace referencia que son sujetos pasivos y que son obligados a este cobro los propietarios y los conductores del vehículo, es decir, para retirar el propietario y el conductor van a tener que pagar, esa es una de las consultas que tengo, el propietario o el conductor y/o, esa es la consulta que tengo, si no, aquí entiendo que los dos van a tener que pagar este monto por permanencia diaria que tiene que ser cancelada previa a la salida del vehículo, en el artículo 10, también tengo algunas observaciones respecto de los requisitos para la salida del automotor de los centros de retención vehicular, en primer momento, los requisitos son acumulativos y esa es una de las consultas que tengo a la parte técnica, es decir, se enumera una cierta cantidad de requisitos que entiendo son acumulativos, es decir, se tienen que cumplir todos para la salida de los vehículos, entonces, está la autorización otorgada por la autoridad competente, sea esta juez o agente fiscal, pero también está bajo el pago de la infracción en el caso de ser Administrativa, estacionamiento en sitio prohibido o zona SIMER, es decir, no sé si son acumulativas o depende de cada uno de los casos y eso creo que hay que especificar también dentro de los requisitos, uno, dos, tres, el cuarto requisito que también sugeriría que se ponga con literales para poder tener claridades, en el cuarto requisito dice poder general o especial en el caso de ser retirado por un tercero e inmediatamente en el numeral uno, del mismo artículo se establece nuevamente esta obligatoriedad, no sé si es que por un tema de redacción se puede realizar en un solo acápite, porque ya enumera el poder general, pero en el numeral uno nuevamente se vuelve a mencionar que en el caso de que el propietario no pueda realizar el trámite de salida, se requerirá el poder especial o general debidamente notariado, otorgado por el propietario del vehículo, en el cual obligatoriamente se especifica una cláusula de autorización para este trámite entonces, siento que hay una repetición de los requisitos que se están planteando, hasta ahí una primera observación y que, por favor, se pueda responder por parte de secretaría y de los técnicos de la Municipalidad”.

El señor Presidente solicita se dé respuesta las inquietudes plateadas, por la concejala Sabina Gamboa.

Seguidamente la señora Secretaria Ad-Hoc señala que, dentro del expediente existe el oficio AOICC-2022-1961, de fecha en Ambato, 27 de diciembre del 2022, presentado por el tecnólogo Fernando Torres Miranda, coronel de Policía, director de la Agencia de Orden y Control Ciudadano del GAD Municipalidad en Ambato, existe la sumilla del exalcalde, en el cual remite el proyecto de ordenanza para el pleno del Concejo Municipal





y se ha remitido a la presidencia de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial.

Continúa la concejala Sabina Gamboa y consulta: *“Basta con la sumilla, dice el exalcalde, porque dentro de los antecedentes no puedo encontrar justamente este oficio, aquí sí la consulta yo creo que esto sería interesante para poder zanjar de una vez por todas el tema de la presentación, basta con la sumilla del exalcalde para que se formalice ya la presentación de la ordenanza, considerando lo que anteriormente ya habíamos debatido en este seno del Concejo Municipal, de quién tiene la facultad normativa, que en este caso serían los concejales, el Alcalde y los ciudadanos, con un porcentaje de firmas que establece el patrón electoral, entonces, en ese sentido sí me gustaría también un criterio jurídico de si la sumilla basta para que se pueda ya tratar esta ordenanza y que se respondan también las otras consultas que acabo de realizar”.*

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *“Efectivamente, yo también quisiera saber cómo se va a proceder, porque aquí en el cobro dicen como contraprestación a los servicios del CRV, si es que estamos poniendo que es una contraprestación, entiendo que es un tributo y quisiera que desde ahí la parte técnica, yo sí voy a pedir que no sólo sea el procurador, porque con el respeto que se merece, no nos ha dado criterios buenos en lo que va de sus funciones y yo sí quiero que aquí intervenga también el asesor legal de comisiones para tener un criterio técnico, creo que esto se debe tomar con mucha responsabilidad, ya que la presentación privativa de ordenanzas tributarias es para el Alcalde o Alcaldesa, y una sumilla no es una presentación, así es que yo me uno al pedido de mi compañera Sabina Gamboa, de igual manera, revisado el cuerpo normativo, y uno de los principales problemas del Centro de Retención Vehicular es la falta de formalidad en el registro del vehículo retenido y en torno a esto, yo no veo que exista una propuesta para una solución de la problemática real ¿Qué sucede ahora, señor Alcalde? ya ha habido denuncias públicas en donde desaparecen motocicletas, en donde sacan sin tener ni siquiera un trámite correspondiente, en donde no saben cuántos automotores hay, en donde no se ha hecho un proceso para chatarrización de los vehículos que no han sido retirados por años y nadie quiere firmar esas autorizaciones y nada de eso está en el cuerpo normativo si es que se propone una ordenanza, yo entiendo que es para mejorar, para que se tome en cuenta toda la problemática, pero lamentablemente aquí solamente están repitiendo la parte que ya existe o lo mínimo, de igual forma, en el artículo 10, uno de los primeros requisitos dice documento de identificación del propietario, apoderado adjudicatario o autorizado por la unidad competente ¿Qué unidad competente? se refieren al tema judicial, se refieren al tema administrativo creo que esta ordenanza todavía tiene mucho por trabajarse, porque no nos dice absolutamente nada solo nos habla de los ingresos de vehículos, de los ingresos de personas, pero no nos dice con qué sistema se va a registrar los vehículos que ingresan en este centro y va a pasar lo mismo una ordenanza que es un saludo a la bandera de los ambateños, que no está solucionando ningún inconveniente trascendental, en lo que ocurre hoy en el día a día del CRTV, yo sí pido que esto se trabaje de mejor forma, porque,*





así como está para primer debate, simplemente contemos o no con ella, no está solucionando ningún problema”.

Seguidamente interviene la concejala Sandra Caiza y expresa: *“Creo que en reuniones anteriores también se presentaron algunos inconvenientes, sería recomendable que la parte técnica, antes de que un tema ingrese al seno del Concejo, emita la certificación correspondiente, por ejemplo, en caso de que existan cobros o tasas, no nos corresponde a nosotros, como concejales, presentarlos, sino más bien a la administración, en ese sentido, solicito que la Procuraduría certifique si esta ordenanza contempla tasas, por otro lado, considero que nuestro rol como concejales es aportar y construir en el ámbito legislativo, la compañera que me antecedió en el uso de la palabra manifestó que existen aspectos por incrementar o corregir; este es el momento oportuno para realizar las observaciones, asimismo, entiendo que el presidente de la comisión no se encuentra presente, pero la comisión podría continuar trabajando en las mejoras para el segundo y definitivo debate”.*

Posteriormente la concejala Anabell Pérez indica: *“Creo que es importante mencionar que, estos parámetros lógicamente fueron analizados anteriormente ya en la comisión en donde se solicitó a la Administración Municipal que presente de forma oficial este proyecto de ordenanza, toda vez de que tiene efectivamente articulados de tasas y usted sabe que la comisión que tiene que tratar tasas es la Comisión de Planificación, Presupuestos, Finanzas y Tributación, por lo tanto, jamás ingresó esa documentación a la comisión, además, también se solicitó dentro de estos ámbitos, justamente un informe para dar de baja a los vehículos, tanto motocicletas, tanto vehículos, en este caso que ingresan y que lamentablemente durante muchísimos años no se dan respuesta, tampoco se ha presentado este tema y lógicamente, vemos de que luego de que hubo los cambios de las comisiones, presentaron el expediente de acuerdo a los antecedentes, que dicho sea de paso, es necesario que se coloque de forma cronológica las fechas, para que de esta forma se pueda tener esta identificación, dentro de este ámbito, señor Presidente, una de las propuestas que como comisión en esa época tuvimos es que se conforme una comisión conjunta por el tema de tasas, que es la función que le corresponde a la Comisión de Planificación, Presupuestos, Finanzas y Tributación, una vez que la Administración Municipal, es decir, el ejecutivo cantonal, en base a su función privativa, presente oficialmente este proyecto de ordenanza, y lógicamente se realice esta comisión conjunta con la de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, por la materia a tratar, pero el objetivo de esto justamente es solucionar, identificar cuál es el problema que tienen los centros de retención vehicular, cómo se está generando la recaudación, porque tampoco nos han dado un informe en ese momento de la recaudación, de cuánto recauda cada uno de los centros de retención vehicular, para de esa manera poder regular en una ordenanza, qué sistemas se van a utilizar, cuál va a ser el procedimiento en este caso de ingreso de los vehículos, la sanción o la multa que tengan que realizar el pago, además de aquello, también es necesario que se identifique en el proyecto de ordenanza una sección en donde haga referencia al tema de dar de baja los bienes, en este caso que incluso constan dentro de este patio vehículos municipales, así como también vehículos*





particulares, procedimientos de chatarrización, en función de lo que determina la Contraloría General del Estado en el tema del reglamento de bienes, incluso también, porque hay que tomar en cuenta que no son bienes, solamente de la administración, sino son de los ciudadanos los que están en estos espacios, motocicletas, vehículos, en este caso livianos, y también otro tipo de automóviles o vehículos que en este caso las personas naturales, o en este caso a los ciudadanos ambateños, pues tienen retenidos en estos lugares, y que incluso tampoco se regula en la ordenanza, y ese era un informe técnico que se les solicitó, para de esta manera poder identificar cuál es el inventario de todos los vehículos, en este caso que están reposando dentro de este centro de retención vehicular, para de esta manera saber desde qué año está y cuál va a ser el procedimiento, que desde una forma técnica, incluso con una autorización de la Agencia Nacional de Tránsito, hacer esta verificación que corresponde, porque ellos son quienes generan la autorización, que también, dicho sea de paso, compañeros concejales, tampoco presentó a la Comisión, la Administración Municipal, esta autorización por parte de la Agencia Nacional de Tránsito, por lo tanto hay una presunción de que están, trabajando de forma ilegal, porque no existe esta documentación, por ello se levantó, incluso con los compañeros concejales, en este momento estamos trabajando en un informe de fiscalización, justamente por estos temas, porque no existen la documentación y la información, a pesar de que ha sido recurrente en los pedidos, tanto en la Comisión como como concejales, en el uso de nuestras atribuciones fiscalizadoras, eso nada más, señor presidente, por lo tanto yo considero que dentro de este ámbito, se pueda regresar a la Comisión, para que la Comisión solicite esta Comisión conjunta, y de esta forma, presenten de forma adecuada, porque caso contrario, en primer debate no tendría asidero, para luego poderlo tratar en segundo debate, si sobre todo es una ordenanza que sí va a regular tasas dentro del ámbito de la función que le corresponde al Ejecutivo Cantonal”.

El señor Presidente cede el uso de la palabra a los concejales: la ingeniera Sandra Caiza, la abogada María José López, y el ingeniero Gonzalo Callejas.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expone: *“Siempre manifestamos que debemos trabajar por la ciudad y para la ciudad, en ese sentido, considerando el antecedente señalado por la doctora Pérez, sería importante acoger estas observaciones, muchas veces, cuando hay cambios de comisiones, no se da la debida continuidad; pareciera que lo trabajado se queda allí o avanza de manera parcial, tengo entendido que la compañera ha presidido esta comisión y ya ha solicitado el apoyo respectivo, de pronto, sería oportuno que esta comisión, en coordinación con la Comisión de Planificación, pueda adelantar el trabajo, puesto que, según la lectura realizada, la ordenanza ha sido analizada y constituye una herramienta muy importante que los ciudadanos vienen solicitando, por un lado, señor Presidente, ojalá se pueda ganar tiempo, ya que la comisión liderada por la compañera Pérez ha venido trabajando en ello, por otro lado, aprovecho la presencia de la parte técnica para que, por favor, nos explique y aclare de manera más detallada las inquietudes que se han expuesto en este seno del Concejo.”*





Seguidamente toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *“Creo que es importante que se actúe con objetividad dentro de las sesiones de Concejo, y más aún cuando se tienen normativas que son trascendentales para el cantón y sobre la exposición que ha hecho la compañera Anabell, creo que es preciso que se certifique mediante secretaría qué oficios se han solicitado dentro de este expediente, cuántos han sido respondidos y cuántos están pendientes de respuesta, porque es irresponsable que se envíe sin tener la información completa y de igual forma, como ya había expuesto, creo que algo trascendental son los problemas que suceden en cada uno de los lugares, y aquí no se está resolviendo absolutamente nada, si es que se aprueba la ordenanza tal cual está propuesta, como ha enviado la comisión y como ha tratado el presidente, no está solucionándose los problemas trascendentales del CRTV, ni siquiera se menciona cuántos centros existen y creo que es indispensable que se tome en cuenta, por ejemplo, aquí se habla de grúas privadas o municipales ¿cómo es el funcionamiento de las grúas? porque ha habido mucha denuncia de que ni siquiera se utilizan las grúas municipales y prefieren utilizar las grúas privadas, no sé si de la pingo, del pana, del conocido, y realmente todo eso debe estar normado de una forma clara, de manera de que no se dé espacio a temas de corrupción y eso, en este momento, el instrumento que nos han enviado no cuenta con aquello, hay una ordenanza de funcionamiento del Concejo que determina que si hay un tema que puedan tratarlo o deben tratarlo dos comisiones, se formen las conjuntas, y yo voy a apoyar la moción de que se devuelva a la comisión para que se siga el proceso correspondiente, que es la integración de una comisión conjunta y luego venga para primer debate con los temas que han sido abordados o que al menos algunos ediles hemos indicado dentro de esta sesión de Concejo Municipal”.*

Posteriormente interviene el concejal Gonzalo Callejas y manifiesta: *“Quiero agradecer profundamente a las colegas y colegas concejales presentes; comparto totalmente sus criterios, como parte de la comisión, me siento aludido y responsable de que este tema pudo haberse tratado de una mejor manera, en ese sentido, acepto la moción presentada por la doctora Anabell Pérez, con el respaldo de la doctora María José López, en función de que este proceso sea estudiado con mayor profundidad, en la comisión ya habíamos presentado algunas ordenanzas de otras ciudades, un resumen de la ley y, además, habíamos señalado que era necesario partir de un diagnóstico situacional de la realidad que vivimos actualmente: ¿en qué predios se encuentran estos almacenamientos?, ¿cuántas motocicletas están allí?, incluso tuvimos la oportunidad de visitar el lugar, tomar fotografías y constatar que ya crece mala hierba en los tanques de gasolina de las motocicletas ¿Cuánto tiempo permanecerán allí?, es decir, aún nos falta complementar mucho el trabajo, y doy fe de ello, por tal motivo, y como miembro de la comisión, corroboro lo expuesto anteriormente y sugiero que la ordenanza regrese a la comisión, a fin de que sea trabajada de manera más técnica e incluya la diversidad de puntos de vista que ya se plantearon, de esta forma podremos traer un documento sólido, que permita un debate real y la creación de nuevas aristas para solucionar el problema, Ambato clama por este servicio, que hasta ahora no se ha cumplido, y necesitamos dotar a la ciudad de una herramienta adecuada, por lo tanto, considero fundamental que la ordenanza sea devuelta a la comisión para que pueda ser tratada con mayor profundidad, coherencia y*





en correspondencia con las necesidades ciudadanas, en este sentido, apoyo plenamente la moción presentada”.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa: “Creo que sí es importante, por ejemplo, mencionar a los miembros de la comisión que pidan el expediente entiendo que la secretaria lo cuenta con los oficios que se han remitido porque allí nosotros hemos hecho varios insisto a los oficios del año 2024, luego se hizo un insisto en el 2025, en donde se solicitó a la Administración Municipal que con base en las competencias remita en ese momento a la comisión copias certificadas de la autorización del funcionamiento de los centros de retención vehicular, que es importante conocerlos, porque no se tiene esa información y que esto tiene que estar regulado dentro del proyecto de ordenanza, que tampoco lo constaba además de aquello, copias certificadas de las resoluciones administrativas con las que regulan el procedimiento y costo del servicio del centro de retención vehicular, porque no existe un costo regulado en algún caso un ciudadano va, deja el carro, le cobran un valor, en otro ciudadano va, deja el carro, le cobran otro, es decir, haya discreción, por ello es que nosotros solicitamos justamente ese procedimiento para de esa forma poderlo regular en ordenanza, porque caso contrario es la discreción, este cobro y mal uso de los recursos lógicamente públicos además, se solicitó las copias certificadas del tipo de ingresos y el monto por concepto del centro de retención vehicular durante varios años, es decir, cuánto han venido recaudando durante los últimos años y cómo se está regulando este procedimiento ¿por qué? en el momento en que ya se regule a través de una tasa en una ordenanza, significa que actualmente cómo están regulando, quién dispuso eso la administración toma en cuenta que es a través de una ordenanza y el Concejo no ha tenido conocimiento sobre estos temas en esta instancia y además también pedir el cuadro tarifario vigente del centro de retención vehicular y con la respectiva ratificación o rectificación del mismo es decir, si el Ejecutivo Cantonal tiene una tasa y lo está cobrando, se pedía la ratificación de esos rubros o la rectificación de los mismos, identificando cuáles son estos antecedentes esto se lo hizo un pedido, un insisto de un oficio que se remitió el 12 de agosto del 2024 y se trató nuevamente como un insisto en el 2025, es decir, nosotros hemos estado requiriendo aquella información que es muy importante y que lógicamente sería una recomendación a la comisión que se haga un análisis de estos informes, unos insistos nuevamente, para que la comisión pueda ser conformada de forma conjunta, pero traer robustecida al seno del Concejo Municipal para justamente poder solucionar estos problemas que tienen los ciudadanos ambateños y que lógicamente también es importante que la Administración Municipal, cuente con este insumo para la respectiva verificación y el cobro que corresponda en su momento entonces, con estos análisis vamos a contar con esta documentación y este informe que lógicamente va a ser importante para poder solventar este problema, pero que por lo pronto, como está presentado la ordenanza, es la misma, es más, menos que la primera ocasión que presentaron y también se verifica esta parte, porque en la primera instancia hubo un antecedente de que presentaron con el inicio de una chatarrización, luego de la desaparecieron y vemos que ahora solamente consta con tres articulados que justamente no solventa aquellos inconvenientes que en este momento se tiene en el centro de atención vehicular y que son necesarios de solventarlos para que se quede de lado esas





arbitrariedades que en este momento se están realizando con varios ciudadanos, que hay cobros, como les menciono, de forma discrecional y que no existe una normativa vigente esa sería”.

El señor Presidente indica: *“Hemos escuchado con bastante atención cada una de las ponencias de los señores, señoras y señoritas concejales, el ánimo de toda ordenanza es justamente viabilizar, dar solución a los problemas de la ciudad, de los ciudadanos, ese es el objetivo de estar aquí reunidos todos nosotros, en tal virtud, el día de hoy lo que se ha planteado es para primer debate, aquí no hay resolución, pero podemos acoger la sugerencia de la señora concejal, doctora Anabell Pérez, en el sentido de devolver a la comisión y también, tomando en cuenta todas las observaciones que el día de hoy aquí se han vertido, para mejorar, por supuesto, su contenido y exhortar a la comisión de tránsito, puedan hacerlo en unificación con la comisión sugerida, para que su viabilidad tenga el resultado que todos esperamos, transparencia, agilidad a las cosas que se dan en la Municipalidad”.*

Interviene la concejala Sandra Caiza y expresa: *“Creo que tenemos una moción, sin embargo, antes de ello hay un par de aspectos que no me quedan claros, primero, había solicitado que se precise si esta ordenanza contempla tasas, y aún no he recibido respuesta sobre ese punto, segundo, me causa sorpresa lo manifestado respecto a que la comisión habría venido trabajando durante uno o dos años en este tema, cuando, según entiendo, aquello no nos correspondía, por lo tanto, señor Procurador, quisiera que me aclare específicamente esta parte para que no quede pendiente”.*

Interviene el abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico Municipal y explica: En primer lugar, si se revisa el nombre de la ordenanza, se establece que regula la gestión del centro, sin que ello implique tasas ni contribuciones, en segundo lugar, en esta ocasión únicamente se dará por conocido el tema, y todas las observaciones podrán remitirse a la comisión, tal como lo manifestó el señor Alcalde, se puede exhortar a la comisión para que solicite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la ordenanza, la unificación o convocatoria conjunta de dos comisiones, respecto a la iniciativa legislativa planteada, corresponde precisar que, conforme al artículo 309 del COOTAD, tienen iniciativa normativa el Alcalde o Alcaldesa, los señores concejales y la ciudadanía en general, sin embargo, la iniciativa de carácter económico es privativa del Alcalde o Alcaldesa, dependiendo de la materia que se trate en la ordenanza, en caso de que involucre tributos, obligatoriamente debe ser mocionada o presentada por la Alcaldía, según lo previsto en el artículo 121 del COOTAD, finalmente, en cuanto a la sumilla, esta constituye una orden jerárquica superior que debe cumplirse por lo tanto, puede aclararse directamente en el articulado específico de la ordenanza, a fin de determinar si la materia corresponde a una competencia privativa de la señora Alcaldesa o no.

Seguidamente la concejala María José López manifiesta: *“Tranquilo siempre los pronunciamientos de Procuraduría Síndica son a medias, ¿no? y con toda naturalidad lee el título de la ordenanza, Procuraduría Síndica debe trabajar revisando el cuerpo*





normativo, no sólo el título, señor procurador y parece que usted ni ha revisado, porque dice que recién va a analizar si es que se trata o no de un proyecto tributario, si no ha leído, pues, ahí están los artículos, procurador, y ojalá pueda hacer mejor su trabajo para la siguiente vez y es necesario que se confirme la proponencia, señor Alcalde y es por ello que si es que no existe una proponencia, lo que debe hacer es subsanarse y en este caso, el alcalde o alcaldesa debe presentar, ratificar o rectificar, lo que se propone dentro del proyecto, el ánimo de un debate siempre es la corrección, de que se mejoren las cosas, de que se hagan bien las cosas, y de que no se tenga mediocridad en funcionarios que ganan sueldos de Ambato y que no están contribuyendo con Ambato, disculpe que me tome unos minutos también, porque me acaban de llegar denuncias ciudadanas de que no pueden matricular los vehículos, y es un tema también que está de la mano con el tema tránsito y dice que van desde el día viernes y que les contestan que la Municipalidad no ha renovado el contrato para el sistema, realmente la gente está desesperada, hay filas de 50, 60 personas esperando matricular su vehículo y no se da una atención adecuada yo sí le exhorto a que usted como Alcalde Subrogante, se dé una vuelta por ahí, sepa qué están haciendo, porque los concejales al menos haremos nuestra labor legislativa y fiscalizadora pero creo que es indispensable de que se le dé buen servicio al ambateño, que se saque un comunicado en caso de que existan problemas en el tema de matriculación”.

El señor Presidente indica que se acogerá la sugerencia de la señorita concejal y, en consecuencia, se da por concluido el debate.

Interviene la concejala Sandra Caiza y señala: *“Queda establecido para el primer debate, recordando que en el segundo debate se pueden realizar cambios superiores al 50%, con frecuencia, algunos concejales manifestamos la importancia de dar fluidez y avanzar en el tratamiento de los temas, según lo expuesto por el compañero Callejas, ya se han presentado aportes e incluso comparaciones con otras ciudades, lo cual debemos acoger, en el segundo debate, además, el resto de concejales podremos sumar observaciones y propuestas, en tal virtud, sugiero que se apruebe en primer debate para que la comisión continúe trabajando y perfeccionando el proyecto en el segundo debate, esa es la moción, señora Secretaria que nos aclare cual es moción”.*

El señor Presidente indica que no procede a votación, por lo que se da por conocido el tema y se dispone que sea devuelto a la comisión.

Seguidamente la concejala Anabel Pérez expresa: *“Yo quiero mencionar y recordar que, en la administración anterior, y valga estos temas, cuando pasaba en esta situación se devolvía a la comisión para que la comisión la subsane y presente no es un tema de que ahora se pase en primer debate, sino se devolvía ¿Por qué? Porque recordemos una cosa, compañeros, cuando se hizo el análisis de las dos ordenanzas de tránsito de terminales, se unificaron, se realizó una comisión conjunta con planificación y desde el inicio vino el proyecto de ordenanza de la mano con el tema de la comisión de planificación para el tratamiento de ese proyecto que tenía tema de cobros y aquí en el artículo número 7 de*





esta ordenanza hace referencia al tema de cobros, por ello es que en su momento la comisión solicitó el cuadro tarifario para poder verificar cuál es el valor que se va a cobrar y con ello ya nosotros solicitar en ese momento que se conformen las dos comisiones y que el Concejo lo autorice para iniciar con el procedimiento que corresponda, porque caso contrario, ahora por el apuro se puede dar paso en este tema, pero luego vamos a tener los inconvenientes en el momento en que no se especifique cuál es el cuadro tarifario que lógicamente hace referencia incluso aquí de que existirán cobros de otras sanciones, pero no dice cuáles son esas sanciones ni en qué porcentaje son, algún porcentaje de un salario básico, cuáles son esas sanciones, tampoco se especifica entonces, queda a discreción de la administración de turno en ese momento la que considere pertinente y que la cambie en su momento, por ello es necesario que sí se regule y que con la comisión de planificación, ahí sí, salvo el mejor criterio de los compañeros, se puedan unificar las dos comisiones y trabajar desde el punto de vista técnico por materia, como también desde el punto de vista de la comisión, por la competencia que tiene la Administración Municipal en la ratificación o rectificación de estas tarifas, que es necesario que se presenten en ordenanzas”.

Interviene la Abogada Verónica Montesdeoca, del área legal en la Dirección de Movilidad y explica: Respecto a los valores cobrados en el Centro de Retención Vehicular, es importante precisar que estos son definidos por el órgano rector que nos rige, en este caso la Agencia Nacional de Tránsito (ANT). Dicha entidad, de manera anual, emite una resolución del Directorio en la cual se establecen los valores que deben cobrarse por la prestación de este servicio, por tal motivo, en el proyecto de ordenanza se determina que los valores correspondientes serán aplicados conforme al cuadro tarifario que emita cada año la Agencia Nacional de Tránsito. Cabe señalar que dichos valores, en la mayoría de las ocasiones, no presentan variaciones, pues son fijados directamente por la ANT, en consecuencia, no corresponde incluir tarifas específicas dentro de la ordenanza, ya que esta se acoge a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Tránsito.

El señor Presidente da por finalizado el debate.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-243-2025**

La señora Secretaria indica que, una vez finalizado el primer debate y con las observaciones realizadas, esta Secretaría remitirá el informe correspondiente a la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial para los fines pertinentes.

La señora Secretaria Ad-Hoc certifica que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo tanto, se puede proceder a clausurar la presente sesión.

El señor Presidente agradece la comparecencia de los señores concejales, funcionarios municipales, ciudadanía y medios de comunicación, por su participación en esta sesión en la que se trataron temas importantes en beneficio de la ciudad.





La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos, convocada con el Orden del día 032-O-2025.

Lic. Carlos Ibarra
Alcalde Subrogante de Ambato

Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	28/08/2025
Revisado por:	Abg. Abg. Margarita Mayorga	28/08/2025

Ambato

LA NUEVA HISTORIA





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-199-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 032-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 12 de agosto de 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales ingeniera Nicole Brito, doctor Diego Proaño e ingeniero Manuel Yachil por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **02 de septiembre de 2025**, visto el contenido del Acta 032-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 032-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 12 de agosto de 2025, sin observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales ingeniera Nicole Brito, doctor Diego Proaño e ingeniero Manuel Yachil por no haber asistido a dicha sesión.- **Lo certifico.-** Ambato, 5 de septiembre de 2025.- **Notifíquese.**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. Archivo Concejo (Acta 032-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-09-05
Fecha de aprobación: 2025-09-05





Ambato, 08 de septiembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-199-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-199-2025 mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta N° 032-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 12 de agosto del 2025, sin observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de los concejales ingeniera Nicole Brito, doctor Diego Proaño e ingeniero Manuel Yachil por no haber asistido a dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-199-2025.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

18 SEP 2025
Sandra 8:57

